

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: MAYRA ALEJANDRA OSORIO ALMARIO
Demandado	: EDITH CORTES MORENO Y OTRAS
Radicación	: 2023-00325

Al proferirse auto de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error de digitación al señalar el nombre de la ejecutante en el numeral PRIMERO, por lo que se procederá a corregir el mismo, a fin de precisar que la ejecutante es MAYRA ALEJANDRA OSORIO ALMARIO identificada con C.C. 1.075.248.336.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso y previa advertencia de la parte demandante, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, se

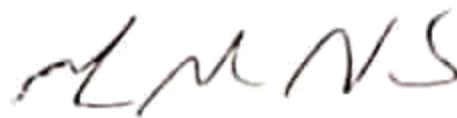
RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el párrafo 1 del numeral PRIMERO del auto calendado el nueve (09) de junio de 2023, el cual quedará así:

“**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de **MAYRA ALEJANDRA OSORIO ALMARIO** identificada con C.C. 1.075.248.336 y en contra de **EDITH CORTES MORENO** identificado con C.C. 36.303.040, **NOHORA IBAÑEZ TRUJILLO** identificada con C.C. 55.153.914 y **CAROLINA SOLANO PUENTES** identificada con C.C. 26.430.031 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:...”

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY